

Ciudad de México, 13 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL INGENIERO JOSÉ MARIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA 05 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN TEOTIHUACÁN DE ARISTA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, AL MISMO CARGO EN LA 09 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN TLÁHUAC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0052/2022, de fecha 13 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del ingeniero **José Mario González Hernández**, Vocal de Organización Electoral en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teotihuacán de Arista, en el Estado de México, al mismo cargo en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021*, y el 24 de noviembre de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación, para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante oficio número INE/DEA/DP/3434-238/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del licenciado Aurelio Prieto Zamudio, anterior titular de la Vocalía de Organización Electoral de la 09 Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México, quedando vacante dicha cargo a partir del 1° de enero de 2022.
- c) El 12 de enero de 2022, el ingeniero **José Mario González Hernández**, Vocal de Organización Electoral de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado

de México, remitió a la DESPEN, un resumen clínico, diagnóstico médico, comprobante de seguro de gastos médicos mayores, entre otros documentos expedidos por instituciones médicas certificadas que acreditan la situación de salud de la C. Yesenia Nava Manzano, cónyuge del funcionario.

- d) El 12 de enero de 2022, el maestro Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo Local de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, remitió a la DESPEN el oficio INE/JLE-CM/00226/2022 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del ingeniero José Mario González Hernández y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 8_CAYROT_NS_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 232 y 234, fracciones I, II y III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; y, 234, fracciones I, II y III del Estatuto; 7, fracción I, inciso a); 17, fracción III; 18 y, 19, fracción I de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de un funcionario que cuenta con 10 años de experiencia en el Servicio, en los que, por dos años y medio se ha desempeñado en su cargo y adscripción actual como Vocal de Organización Electoral de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teotihuacan de Arista, en el Estado de México, por lo que cuenta con experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo donde se requiere de su apoyo para garantizar las actividades en materia de organización electoral en el distrito al que se propone sea readscrito. Adicionalmente, se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio del citado funcionario:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocalía de Organización Electoral en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teotihuacán de Arista, en el Estado de México	01/06/2019	Vigente	Cambio de adscripción
Vocalía de Organización Electoral en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Comitán de Domínguez, en el estado de Chiapas	01/09/2017	31/05/2019	Concurso público
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tula de Allende, en el estado de Hidalgo	01/12/2011	31/08/2017	Concurso público

Asimismo, es importante precisar la experiencia con la que el funcionario propuesto cuenta en procesos electorales, ha participado en tres procesos

electorales federales, correspondientes a los años 2011-2012, 2014-2015, y 2020-2021; en un Proceso Electoral Concurrente, correspondiente a los años 2017-2018 en la elección de gobernador, diputados locales y ayuntamientos en el estado de Chiapas; así como en los procesos electorales locales en el estado de Hidalgo, en la elección extraordinaria de ayuntamientos 2012, elección ordinaria de diputados locales 2013, y la elección ordinaria de gobernador, diputados locales y ayuntamientos 2015; acreditando con ello su experiencia en la organización de procesos electorales y particularmente en lo correspondiente a la ubicación y equipamiento de las casillas, así como en las actividades, previas, durante y posteriores a la jornada electoral, por lo que esto redundará en beneficio de los trabajos de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México.

Ahora bien, respecto a su desempeño y evaluaciones dentro del Servicio, el funcionario cuenta con Titularidad desde el 25 de septiembre de 2020, obteniendo una promoción en rango en el año 2021, ubicándose en el Rango "A" en la estructura del Servicio; el promedio general de la calificación de su desempeño hasta 2019 es de 9.73; de los cuales recibió dos incentivos por sus evaluaciones correspondientes a los ejercicios 2017 y 2019; en los resultados del Programa de Formación, su promedio general es de 9.47, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.12; calificaciones generales que avalan su desempeño ejemplar y compromiso con el Instituto.

En complemento, el C. **José Mario González Hernández** cuenta con la preparación profesional en Ingeniería en Química, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se exponen las razones por las que el ingeniero **José Mario González Hernández** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado dedicación, experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal de Organización Electoral.

En ese sentido, lo que prevalece con el cambio de adscripción del ingeniero José Mario González Hernández, es integrar al equipo de trabajo de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México a un funcionario que cuente con el perfil y la experiencia necesaria en el cargo de Vocal de Organización Electoral, con el propósito de que, en conjunto con las otras vocalías, se procure el seguimiento óptimo a las actividades que actualmente se llevan a cabo con motivo del proceso de Revocación de Mandato del presidente ejecutivo electo, ya que el ejercicio de participación ciudadana de referencia deberá organizarse con los mismos estándares de calidad y exigencia que una elección.

Aunado a lo anterior, la inclusión del funcionario propuesto a dicho cargo permitirá la renovación del liderazgo y la coordinación del personal adscrito en el área de organización electoral, consiguiendo con ello la aportación de nuevas habilidades, ideas y conocimientos a la dinámica de trabajo y conducción de las actividades de los subsecuentes procesos electorales federales, locales o concurrentes, así como de cualquier ejercicio de participación ciudadana, o de algún proceso en el ámbito de las funciones del Instituto como la Distritación Nacional 2021-2023.

Dicho lo anterior, por el gran reto que conlleva efectuar simultáneamente las actividades relacionadas con la implementación del proceso de revocación de mandato, y de la Distritación Nacional 2021-2023, en un distrito ubicado en la Alcaldía Tláhuac, conformado por 145 secciones electorales mixtas entre urbana y rural. Además, es importante que las juntas distritales electorales se mantengan debidamente integradas, y máxime tratándose en este caso de un órgano subdelegacional con situaciones particulares de complejidad territorial, operativa, social, política e inseguridad. Lo cual implica el adecuado funcionamiento y debida integración de la 09 junta distrital ejecutiva, con todos los elementos en materia de registro, capacitación y, por supuesto, organización electoral.

En ese orden de ideas, será de gran aporte un funcionario como el ingeniero **José Mario González Hernández**, por tratarse de una persona con vasta experiencia en procesos electorales federales, concurrentes y locales en distritos con características sociales similares a la 09 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, ya que con su participación como Vocal de Organización Electoral en el Proceso Concurrente 2017-2018, en el estado de Chiapas se instalaron 6 mil 303 casillas, contando con la participación de 37

mil 818 ciudadanos designados para integrar las Mesas Directivas de Casillas, meta que se logró en coordinación con las 13 juntas distritales ejecutivas y del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas; lo cual se considera relevante para demostrar las capacidades del funcionario de afrontar grandes retos, actuar bajo presión y de integración en cualquier equipo de trabajo, todo con el propósito de alcanzar a las metas institucionales. De igual forma, derivado de su estadía en los estados de Hidalgo, Chiapas y el Estado de México, se presume que el servidor cuenta con las habilidades y conocimientos en materia de organización electoral para la implementación, preparación, desarrollo y evaluación de procesos electorales tanto federales como concurrentes.

En virtud de lo anterior, en sus 10 años de experiencia en el Servicio, ha mostrado un desempeño sobresaliente en las actividades asignadas, en Distritos con una conformación que se considera socialmente similar a la que se propone su adscripción. Lo anterior, se refuerza con la opinión que la Delegación del Instituto en el Estado de México en el sentido de que se trata de un funcionario que muestra una alta eficiencia en la realización de sus actividades, además de un amplio compromiso institucional.

Ahora bien, acorde a lo previsto por el artículo 17, fracción III, de los Lineamientos, y del compromiso del Instituto con su personal de carrera, respecto de su profesionalización y del desarrollo a nivel personal, de forma adicional se valora que, el cambio de adscripción del ingeniero **José Mario González Hernández** a la 09 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México propicia el acercamiento al domicilio en donde residen sus dos hijos menores y su cónyuge, la cual, con base en la diversa documentación expedida por instituciones médicas debidamente certificadas, padece una situación de salud delicada que requiere de una intervención quirúrgica que también involucra al servidor público. Es así que, a fin de que continúen con el tratamiento médico respectivo en la Ciudad de México, así como que dispongan del apoyo familiar y emocional, se determina viable el movimiento propuesto.

Por lo manifestado, además del beneficio que traería consigo el cambio de adscripción a favor del Instituto, al garantizar el seguimiento de las actividades inherentes al cargo de Vocal de Organización Electoral y mantener la debida integración de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, al tiempo de aprovechar la experiencia del funcionario propuesto; impulsa su desarrollo intrafamiliar y genera la oportunidad de adquirir nuevas habilidades, conocimientos y experiencia en un entorno geográfico mixto, lo que sin duda

alguna redundará en el mejor desempeño de sus actividades como Vocal de Organización Electoral.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al ingeniero **José Mario González Hernández**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.

- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de el servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. Con base en lo que se ha manifestado en el presente dictamen, se advierte que la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México actualmente presenta la necesidad de formar un equipo de trabajo eficiente, incorporando al cargo de Vocal de Organización Electoral a una persona miembro del Servicio con experiencia en la materia, y con extensos conocimientos en entidades federativas con aspectos sociodemográficos, políticos y geográficos complejos, esto para mantener las extensas actividades que actualmente se están llevando a cabo con motivo de los procesos de Distritación Nacional 2021-2022, la Revocación de Mandato y la Consulta Infantil y Juvenil 2021.

En ese sentido, se colige que el ingeniero **José Mario González Hernández** propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de

género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del ingeniero **José Mario González Hernández**, al cargo de Vocal de Organización Electoral de la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.